



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-598-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de octubre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecisiete de octubre del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-06-125-13, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, sobre el estado de ejecución presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, en cumplimiento del arto. 155 numeral 2) de la Constitución Política de Nicaragua, el Plan Anual de Auditorías del año dos mil doce y la Credencial de referencias No. **MCS-CGR-C-065-03-13 DASPIRE-JARZ-025-03-13, MCS-CGR-C-082-04-13 DASPIRE-JARZ-054-04-13**, de fechas seis de marzo y diecinueve de abril de dos mil trece; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución del MHCP presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 784 Ley Anual del Presupuesto General de la República 2012, y su modificación (Ley No. 809), la ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y sus reformas (Ley No.565), las Normas y Procedimientos de Control y Ejecución Presupuestaria para el año 2012 y las Normas de Cierre presupuestario y Contable Ejercicio 2012 y sus Adendun; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del MHCP; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del MHCP, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo y, **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y cumplimiento de auditorías anteriores.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua y 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681: “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se informó por escrito y de forma personal sobre el inicio de la presente auditoría a los anteriores y actuales servidores públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-598-13

de la entidad auditada: Licenciados: **Iván Acosta Montalván**, Ministro; **Mayling Dolmuz**, Vice Ministra; **María Mercedes Domínguez Morales**, Directora General Administrativa Financiera; **José Francisco Herrera Úbeda**, Director Financiero; **Jorge Alberto Bravo Artola**, Subdirector Financiero; **José Adrian Chavarría**, Secretario de Administración Financiero; **Jahaira Hernández**, Directora de recursos Humanos; **Inocencio Lexter Moraga Barrios**, Resp. Oficina de Contabilidad; **Regina Guadalupe Borge Cuaresma**, Responsable Oficina de presupuesto; **Karla Vanessa Matus Casco**, Analista Financiero; **Celia del Carmen Paniagua Zapata**, Analista Presupuestario; **Silvia Elena Téllez Briones**, Responsable de Tesorería; **Silvia Yamileth Novoa Alvarado**, Analista Contable; **Karen Josefa Padilla Lara**, Analista presupuestario; **Jessy Carolina Rivas**, Analista Presupuestario; **Ghevanna Ramírez Espinoza**, Analista presupuestario; **Adriana del Socorro Mora Urbina**, Cajero IV; **Ana Emigdia Sánchez Fonseca**, Técnico presupuestario; **Pablo Antonio Quintero Cepeda**, Analista presupuestario; **Verónica Isabel Navarro**, Técnico en Adquisiciones; **Bismarck Antonio Blass Mena**, Analista Presupuestario; **Ruth Adilia García Orozco**, Analista Presupuestario; **Nieve Aleyda García Martínez**, Analista Contable; **Erika María Rostrán Bustamante**, Analista Presupuestario; **Jeannette Rodríguez Quiroz**, Responsable Administración I; **Alba Luz Torres Briones**, Directora General de Función Pública; **Wilda Ugarte**, Responsable de Dirección II; **Ruth Murray**, Responsable Dirección III; **Francisco Asunción Cerda Calero**, Responsable Administración I; **José María Chavarría Cruz**, Director General de Contabilidad de Estado; **Aura María Cruz**, Asesor Técnico IV; **Elba María Pichardo** Responsable de Servicios Generales; **Ángela Espinoza Meza**, Directora General de Tecnología; **Ramón Uriel Pérez Acuna**, Director General de Crédito Público; **José Dolores Zapata Chávez**, Director General de Contabilidad Gubernamental; **Francisco Mena Aragón**, Director General de Presupuesto; **María Azucena Gousen**, Directora de Adquisiciones y Contratación; **Ligia Noguera Icabalzeta**, Directora Administrativa; **Ivania Portocarrero**, Directora de Inversión Pública; **Martha Lanuza**, Asesor Legal; **Henry Noel Lacayo Castillo**, Consultor; **Maritza Espinoza Romero**, Consultor; **Luis Orlando Hernández Caldera**, Consultor; **José de Jesús Tinoco**, Consultor; **Alberto José Gaitán Silva**, Consultor; **Leonardo Oviedo Reyes Ramírez**, Consultor; **Francisco José Abea Lacayo**, Consultor; **Carlos Ortega**, Consultor; **Alvaro Peralta Zamora**, Consultor; **María Natalia Granados**, Consultor; **María Elena Ramírez**, Consultor; **Jacqueline de los Ángeles Sánchez**, Consultor; **Nasser Y. Silwany Gonzalez**, Consultor; **Ned Norwing Lacayo Thompson**, Consultor; **Yolaina Andrea Corea Palacios**, Consultor; **Katia Carolina Miranda Jarquin**, Consultor; **Félix Antonio Osorio**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-598-13

Gutiérrez, Consultor; **Julio Cesar Guadamuz**, Consultor; **Rosa Elena Zapata Enríquez**, Consultor; **Karen Estrella Downs**, Consultor; **Jazmín Chavarría M.**, Consultor y **Gabriela María Arteaga Velásquez**, todos ellos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).- Que de los resultados de la labor de auditoría reflejados en el dictamen del auditor se concluye: **A) Que el estado de ejecución presupuestaria** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 784 “Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil doce” y su Modificación (Ley N° 809); Ley N° 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley N° 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil doce y las Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria y Contable para el ejercicio dos mil doce y sus Adendums, cuyo Presupuesto asignado asciende a la cantidad de **Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintidós Córdobas con 53/100 (C\$433,253.422.53)**, y lo ejecutado a la suma de **Trescientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Setecientos Diecisiete Córdobas con 02/100 (C\$379,533,717.02)**, resultando un saldo por devengar de **Cincuenta y Tres Millones Setecientos Diecinueve Mil Setecientos Cinco Córdobas con 51/100 (C\$53,719,705.51)**; **B) La Evaluación del Control Interno**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, no se identificaron condiciones reportables de control interno consideradas debilidades importantes ni condiciones que se consideren deficiencias significativas de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **C) En relación al cumplimiento legal** las pruebas de auditoría en las transacciones examinadas revelaron, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables y, **D) En cuanto al seguimiento de las recomendaciones** de control interno derivadas del Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria del año dos mil once, de referencia **ARP-06-119-2012**, la institución para el año dos mil once adoptó las medidas correctivas adecuadas en un cien por ciento, por lo que no se determinaron hallazgos sobre el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua 57 y 58 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-598-13

mantuvo constante comunicación y se comunicó oportunamente los resultados preliminares de la auditoría a los servidores, ex servidores públicos y terceros vinculados con las operaciones auditadas, a fin de que en el plazo establecido presentaran sus alegatos sustentados con la documentación soporte correspondiente.- Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numeral 1) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el estado de ejecución presupuestaria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce de que se ha hecho referencia y, **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a funcionarios o empleados del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, por no existir mérito para ello, en lo que respecta únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Dos (852) de las nueve de la mañana del día diecisiete de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-